

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 02-07-2020

REF: 2019-00648-00.

De cara a la solicitud que precede, como quiera que procede la misma, se dispone requerir bajo los apremios del artículo 44 del Código General del Proceso a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos –Zona Sur-, a fin que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, proceda a cumplir la orden que le fue emanada mediante oficio núm. 3394 de 2019, obrante a folio 89 de la encuadernación, atendiendo que del folio de matrícula en su anotación núm. 2, se desprende que el señor Hilario Urbina Amado se encuentra como el titular del derecho real de dominio, a su vez, en el escrito genitor se dirige esta demanda contra los herederos indeterminados del señor Hilario Urbina Amado (Q.E.P.D) y las demás personas que se crean con derecho a intervenir.

Agréguese a la comunicación que se remita el número de cédula que en vida identificaba al señor Hilario Urbina Amado (Q.E.P.D).

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No 4 Hoy 03-07-2020 La Sra. ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
--